

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2021-00054-00

En este asunto, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva el 1º de junio de 2021 a favor de Ana Milena Ortiz Aparicio, en representación del menor B.E.R.O y en contra de Francisco Antonio Rivera Torres, por concepto saldos de las mesadas alimentarias a partir de enero de 2015, así como las cuotas que en lo sucesivo se causaran, corrigiéndose el mismo el 27 de julio siguiente.

La orden de pago fue notificada al demandado a través de curador ad-litem, según se evidencia en los mensajes enviados el 3 de diciembre de 2021, en la que si bien no se le enuncia la notificación del proveído que corrigió la orden de pago del 27 de junio de 2021, si se le remite el mismo dentro de sus anexos, por lo que el despacho estima se encuentra legalmente notificado.

El abogado designado dio respuesta en la cual manifestó no formular excepción de prescripción, con sustento en algunas decisiones de la Sala Civil de la H. Corte Suprema de Justicia.

En las condiciones preanotadas, es procedente continuar con la ejecución, en la forma y términos previstos en el canon 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Socorro.

RESUELVE:

Primero: Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento ejecutivo de 1º de junio de 2021.

Segundo: Practicar la liquidación del crédito al tenor del artículo 446 del CGP.

Tercero: Condenar en costas al ejecutado, en la cual se incluirá como agencias en derecho la suma de doscientos ochenta y siete mil setecientos pesos (\$287.700.), como agencias en derecho.

Cuarto: Se acepta la sustitución que hace el apoderado a quien igualmente se sustituyó, en la Dra. Ingrid Yuliana Tapias López, identificada con C.C. 1.101.692.166 y portadora de la T.P. 291.918 del C. S. de la Judicatura, como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

646690c5af6025fd9ea7d35f8a5d628fe1827e92aeb78ce9c4f1b4988e4fda03

Documento generado en 24/01/2022 04:04:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**